



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia, promovido por AMANDA CASTRO DE RESTREPO contra COLPENSIONES, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, se pone en conocimiento de aquel que el memorial del 28 de septiembre de 2020, con 5 folios, corresponde a una solicitud de copias informales de la totalidad de las piezas procesales elevada por la Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES, motivo por el cual el despacho no consideró necesario ponerlo en su conocimiento, como quiera que frente al mismo no es dable pronunciamiento alguno, de la parte ejecutante.

De otro lado, en atención al memorial del 14 de octubre de 2020 emitido por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, a través del cual esa entidad se abstuvo de aplicar la medida cautelar decretada por el Despacho, toda vez que no se señaló el fundamento legal para la procedencia de la misma, se requiere a la parte demandante para que tramite el oficio No. 2321 de 2018, con los anexos indicados en el mismo.

Así las cosas, se le informa a la parte actora que de conformidad con ACUERDO No. CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, puede solicitar cita a través del correo institucional, para el ingreso a la sede del Despacho, con la finalidad de obtener las piezas necesarias para el trámite de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 160, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 09 de noviembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cde685f2ecacc0a691bf7f0d81ea048941a71cce505f021968709b2f55b3e2a**

Documento generado en 06/11/2020 02:47:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>